

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

SUSCRICION VOLUNTARIA

PARA EL HOSPITAL DE LA PRINCESA.

Pueblo de Fuente el Olmo de Fuentiduena.

Table listing names and amounts for the Hospital of the Princess in Fuente el Olmo de Fuentiduena. Includes names like D. Pablo Pecharroman, Urban Perez, etc.

El alcalde, Pablo Pecharroman.

Pueblo de Nieva.

Table listing names and amounts for the Hospital of the Princess in Nieva. Includes names like Ignacio Arribas, Felipe Galan, etc.

El alcalde, Ignacio Arribas.

San Cristóbal de Cuellar.

Table listing names and amounts for the Hospital of the Princess in San Cristóbal de Cuellar. Includes names like Pablo Diez, Felix de Pedro, etc.

El alcalde, Pablo Diez.

Pueblo de Carrascal del Rio.

Table listing names and amounts for the Hospital of the Princess in Carrascal del Rio. Includes name Antonio de Pablo.

Table listing names and amounts for the Hospital of the Princess in Torreiglesias. Includes names like Benito Martin, Lorenzo Poza, etc.

El alcalde, Antonio de Pablo.

Pueblo de Torreiglesias.

Table listing names and amounts for the Hospital of the Princess in Torreiglesias. Includes names like Pablo Gil, Fabian Grande, etc.

El alcalde, Pablo Gil.

Pueblo de Melque.

Table listing names and amounts for the Hospital of the Princess in Melque. Includes names like Ramon Vivancos, Juan Gomez, etc.

El alcalde, Ramon Vivancos.

Pueblo de Castroserna de abajo.

Table listing names and amounts for the Hospital of the Princess in Castroserna de abajo. Includes names like Pedro Velazquez, Juan Alvaro, etc.

	Rs.	Mrs.
Frutos García.		1
Narciso de la Mata.		1
Antonio Casla.		16
Mateo Benito.		8
Joaquin Alvaro.		8
Antonio Gonzalez.		1
	34	32

El alcalde, Pedro Velazquez.
(Se continuará.)

Subsecretaría. Vigilancia.

En la tarde del día 5 del corriente se fugó del presidio de Valladolid el confinado Luis Fernandez Vivar, cuya media filiacion se inserta á continuacion; y en su consecuencia encargo á todos los funcionarios dependientes de este Gobierno de provincia procedan á la busca y captura del espresado fugado, y en el caso de ser habido lo remitan con la debida seguridad á mi disposicion. Segovia 12 de Abril de 1852.—Eugenio Reguera.

Señas del fugado.

Luis Fernandez, hijo de Andrés y de Rafaela Vivar, natural de La Bañeza, partido de id., provincia de Leon, avecindado en su pueblo, estado casado, edad 27 años, oficio comerciante.—Sus señales: pelo y cejas negros, ojos id., nariz regular, barba id., color bueno, cara regular, estatura 5 pies y una pulgada.

Subsecretaría. Vigilancia.

A las primeras horas de la noche del día 28 de Marzo último, fueron robados á las inmediaciones de la villa del Prado, Juzgado de S. Martin de Valdeiglesias, varios vecinos de la misma villa, por cuatro hombres armados, cuyas señas y efectos robados se insertan á continuacion; y con el fin de que pueda conseguirse su captura si se presentasen en esta provincia, encargo á todos los funcionarios dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dichos ladrones; y en el caso de ser habidos, los remitirán con la debida seguridad á este Gobierno de provincia. Segovia 10 de Abril de 1852.—Eugenio Reguera.

Señas de los ladrones.

Cuatro hombres montados y armados, dos altos y otros dos mas bajos, bien vestidos, el uno moreno con ropa negra, sombrero curro con polainas de montar, y otro de los dos bajos tambien moreno, con chaqueta de punto y botas blancas; todos parecian ser quinquilleros, uno llevaba un caballo pelicano.

Efectos robados.

A Vicente Benito, 44 rs.—A José Moran, doce duros, una mula de alzada 7 cuartas menos dos dedos, pelo castaño oscuro, de edad cerrada, con su aparejo y carga de género del reino, pañuelos catalanes de algodón de diferentes colores, como una docena, indianos catalanes, uno color azul y otro encarnado, paño negro regular como 7 varas, un retazo de 5 varas poco mas de estameña negra y 5 varas de paño de mantas ordinarias, unas alforjas forradas de estopa blanca con dos llaves y una bota para vino, dentro de ellas una capa de paño de Santa María de Nieva, y cobertor y funda de almohada.—A Juan Reguilón, un caballo, pelo castaño, cerrado, alzada 6 cuartas y media poco mas, con marca fija de O en la paleta izquierda por bajo del gorrón, con aparejo redondo de albardón y buenas ropas, ó sean mantas, freno nuevo, 9 pedazos de indiana de varios colores que todos compondrian unas 200 varas, 10 á 12 pañuelos de raso de lana de diferentes colores, 4 medias piezas de pañuelos mármoles, 6 cortes de chaleco de terciopelo de cuadros, unas 30 varas de estameña morada, dos pedazos de paño, uno pardo como de 6 varas, y otro montepardo como de 8 varas; unas 30 varas de tartán para chalecos, y diferentes efectos que no recuerda: de 30 á 40 duros, una capa casi nueva, una escopeta con gancho, unas botas blancas á medio uso, unos zapatos, una cartera nueva con varios papeles, una petaca, una canana con 9 cartuchos y cabida de 18.—A Joaquin Ovelar una muña de edad de 5 años, alzada 7 cuartas, pelo castaño, con albarda maragata y carga de géneros de Cataluña y lencería, lienzo moreno de algodón, tres medias piezas, una de elefante y como 120 varas de lienzo de hilo; unas 6 varas de

pañó pardo, 10 de bayeta encarnada y 6 amarillas una capa parda, dos corbertores, unas alforjas y tijeras.—A Ramon Vihlava, una manta.

Direccion de Agricultura. Cria caballar.

Continuacion de las patentes expedidas hasta la fecha por este Gobierno de provincia.

11.

En uso de las facultades que me concede el art. 1.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, vengo en autorizar á Pedro Gonzalez, vecino de Aldeonte, para que pueda continuar con la parada de caballos padres y garañones que tiene establecida en dicho pueblo, compuesta de los sementales, cuyas reseñas se insertan á continuacion, debiendo sujetarse en el servicio que la misma preste á lo que prescriben los reglamentos que rijen en las paradas del Estado. Segovia 18 de Marzo de 1852.—El Gobernador de la provincia, Eugenio Reguera.

Reseñas de los sementales.

Primer caballo. Se llama Moro, pelo negro, con lucero en la frente, de edad de 9 años y alzada 7 cuartas y 4 dedos, sin marca; es castellano.

Segundo caballo. Se llama Famoso, pelo castaño oscuro, de edad de 13 años y alzada 7 cuartas y 4 dedos, sin marca.

Primer garañón. Se llama Leon, pelo negro, de edad 6 años y alzada 6 cuartas y 9 dedos; es sanabrés.

Segundo garañón. Se llama Gallardo, pelo negro, de edad 5 años y alzada 6 cuartas y 9 dedos; es segoviano.

12.

En uso de las facultades que me concede el art. 1.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, vengo en autorizar á José Priego, vecino del Arenal, para que pueda continuar con la parada de caballos padres y garañones que tiene establecida en dicho pueblo, compuesta de los sementales, cuyas reseñas se insertan á continuacion, debiendo sujetarse en el servicio que la misma preste á lo que prescriben los reglamentos que rijen en las paradas del Estado. Segovia 18 de Marzo de 1852.—El Gobernador de la provincia, Eugenio Reguera.

Reseñas de los sementales.

Primer caballo. Se llama Moro, pelo negro, lunares blancos en las vértebras, de edad de 8 años y alzada 7 cuartas y 4 dedos, sin marca; es de la sierra de Segovia.

Segundo caballo. Se llama Cantalejo, pelo castaño oscuro, cabos negros, de edad de 5 años y alzada 7 cuartas y 5 y medio dedos; es de Cantalejo, provincia de Segovia.

Primer garañón. Se llama Zamorano, pelo negro, de edad de 8 años y alzada 6 cuartas y 9 dedos; es zamorano.

Segundo garañón. Se llama Arrogante, pelo negro, de edad de 7 años y alzada 6 cuartas y 6 dedos; es zamorano.

Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de la provincia de Segovia.

Por el Gobernador de esta provincia se ha publicado en el Boletin oficial, núm. 43, del lunes 12 del corriente, la Real orden de 14 de Marzo último y la relacion que acompaña á la misma de las cuotas que desde 1.º de Abril corriente deben satisfacer por la contribucion industrial los vendedores en ambulancia, de cualesquiera de los géneros, frutos ó efectos comprendidos en las ocho clases de la tarifa 1.ª, adjunta al Real decreto de 1.º de Julio de 1850. En su consecuencia y con objeto de que dicha Real disposicion tenga el mas exacto cumplimiento, se hace preciso que los alcaldes de todos los pueblos de esta provincia, con presencia de las matrículas y adiciones aprobadas hasta el dia, formen y remitan inmediatamente á esta Administracion, en el improrogable término de quince dias, una relacion por duplicado de las alteraciones de aumentos y bajas que deben hacerse en la matrícula de cada pueblo, respectiva al presente año, á los individuos comprendidos en la citada tarifa núm. 2.º, por virtud de la adiecion hecha en ella, conforme á lo dispuesto en la mencionada Real orden. La referida relacion y su copia ó duplicado la han de formar dichos alcaldes en el papel sellado correspondiente, y con arreglo al modelo que á continuacion se inserta, prometiéndose esta dependencia del celo de aquellos funcionarios que no retrasarán el envio si no el tiempo puramente preciso para formarla.

Los alcaldes de los pueblos en cuyas matrículas no sea necesario hacer alteracion alguna, remitirán certificado negativo, firmado por ellos y el secretario de Ayuntamiento para que conste en la Administracion. Segovia 13 de Abril de 1852.—Agapito Gozalo.

RELACION de las alteraciones de aumentos y bajas que deben hacerse en la matricula de la Contribucion del Subsidio Industrial y de Comercio de este pueblo, formada para el presente año, por consecuencia de la adicion hecha y aprobada por Real orden de 14 de Marzo último, á la tarifa núm. 2.º, adjunta al Real decreto de 1.º de Julio de 1850.

Cantidad que tiene señalada en la matricula por los tres últimos trimestres.	IDEM que le corresponde satisfacer segun la tarifa 2.ª modificada.		Diferencia que debe satisfacer de mas en los tres últimos trimestres.		Diferencia que debe satisfacer de menos.	
	POR CUOTA.	Recargo del 6 por 100.	POR CUOTA.	Recargo del 6 por 100.	POR CUOTA.	Recargo del 6 por 100.
225	13 17		150		75	4 17
45	2 23	4 17	75	4 17	30	1 28
4 17	9	30	15	30	10 17	13
18	1 2	3 20	60	3 20	42	2 18
292 17	17 17	7 33	300	7 33	82 17	4 23
					75	4 17

Domingo Bravo, mercader que corre pueblos, ferias y mercados vendiendo en ambulancia, tejidos de lanería, lencería, sedería y algodón al pormenor.....
 Anastasio Domingo, porteador ó arriero con dos caballerías mayores, una menor que recorre los pueblos comprando y vendiendo toda clase de granos, semillas ó legumbres, vino ú otros líquidos, madera, carbon ú otros efectos semejantes.....
 Francisco García, idem idem con una yunta de bueyes.....
 Esteban Gomez, tragnero ó mercader que recorre los pueblos comprando y vendiendo en ambulancia bacalao, azúcar, cacao y demas géneros ultramarinos, droguería y especias finas, con una caballería mayor.....

Por este órden se comprenderán todos los demas contribuyentes cuyas cuotas deben sufrir alteracion por consecuencia de la adicion hecha á la tarifa 2.ª

1.ª Si algun mercader en ambulancia de los géneros, frutos ó efectos comprendidos en las ocho clases de la tarifa 1.ª de Julio de 1850, no figurase en la matricula ó adiciones aprobadas, no por eso dejará de comprenderse en la relacion de las alteraciones. En este caso se le incluirá señalándosele la cuota y recargo correspondiente en las casillas 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª

2.ª Se tendrá presente que aun cuando alguno de dichos individuos esté pagando la Contribucion industrial como mercader de dichos géneros, frutos ó efectos, por tener tienda ó establecimiento abierto, no le releva esta circunstancia de satisfacer la cuota correspondiente como mercader ó tragnero ambulante que recorre los pueblos, ferias ó mercados.

3.ª En esta relación no se comprenderán los individuos cuyas cuotas no hayan de sufrir alteracion en aumento ó baja.

Fecha y firma del Alcalde del pueblo y Secretario de Ayuntamiento.

ADVERTENCIAS.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

D. Felipe Mateo Moreno, juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido, etc.

Se cita, llama y emplaza á Antonio Alonso, natural de la parroquia de Santiago de Cogeta, en la provincia de Mondoñedo, para que en el término de nueve días comparezca en este juzgado y sus cárceles á responder á los cargos que contra él resultan en la causa formada por hurto de una yegua en el pueblo de Aldea del Campanario, bajo de apercibimiento que de no verificarlo se le declara por contumaz y rebelde, y sufrirá el perjuicio que haya lugar. Dado en Sepúlveda á tres de Abril de mil ochocientos cincuenta y dos.—Felipe Mateo Moreno.—Por mandado de S. S., José Córdoba.

Sociedad de socorros mútuos del clero.

El Sr. presidente de la comision auxiliar de Segovia ha te-

nido á bien fijar el dia 13 del próximo mes de Mayo, para celebrar la junta general ordinaria prevenida en el art. 121 de los Estatutos, designando para el efecto la sacristía de la parroquia de San Esteban de esta misma ciudad, y encargando la mas puntual asistencia á todos los señores sócios.—Bonifacio Manzano.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Si algun mozo libre y útil para el servicio de las armas quisiere tirar la suerte en la próxima quinta, de tres décimas que podrán corresponder de donde es natural el mozo sorteable, puede presentarse en casa de Antonio Carral del Comercio de San Ildefonso, en la que se le entregará la cantidad que convinieren.

Se vende un caballo entero en el pueblo de Mozoncillo, de edad de siete años, pelo castaño, alzada de 7 cuartas y 3 dedos. Las personas que quieran interesarse en comprarle, lo pueden hacer presentándose en dicho pueblo ante el señor alcalde Juan Pascual.

Precios corrientes en la 1.ª quincena de Marzo.

PUEBLOS.	TRIGO.	CENTENO.	CEBADA.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.
Cuellar.....	19	12	13	46	26	70	15
Santa María de Nieva.....	22	14	15	75	24	50	16
Riaza.....	20	14	14	45	20	67	12
Sepúlveda.....	19	13	14	47	23	59	12
Segovia.....	23	16	15	57	27	57	24

Segovia 26 de Marzo de 1852.—Eugenio Reguera.

Indice de las Reales órdenes y Circulares del mes de

MARZO.

Núms.	Fechas.	Direcciones á que pertenecen.	
26	4.º	Suministros.....	Circular núm. 25 de este Gobierno de provincia, estableciendo el precio medio de las raciones de pan, pienso y del utensilio que en el mes de Febrero de este año se hayan suministrado á las tropas del ejército y Guardia civil.
27	3	Uso de licencias temporales.....	Real decreto (Gaceta de Madrid del 11 de Febrero) dictando varias prevenciones sobre el uso de licencias temporales concedidas á los empleados dependientes del Ministerio de la Gobernacion.
28	5	Socorro de presos pobres.....	Circular núm. 29; de este Gobierno de provincia relativa á las formalidades que han de observarse para acreditar los socorros facilitados á los presos pobres en sus tránsitos.
29	8	Subsecretaria, tercer negociado.....	Real orden de 15 de Enero de 1852, preventiva de que se tomen las medidas necesarias para evitar por todos los medios el contrabando y la defraudacion.
31	12	Quintas.....	Real decreto llamando al servicio de las armas por el tiempo de ocho años, 10,000 hombres, correspondientes al alistamiento y sorteo de 1851.
34	19	Suministros.....	Real orden de 26 de Febrero de 1852, previniendo certifiquen los Alcaldes sobre el precio que corra en el mercado, de los artículos que se suministren á las tropas del ejército los vendedores de los mismos.
Id.	Id.	Minas.....	Real orden nombrando inspector de minas, del distrito de Madrid, á D. Luis de la Escosura, en reemplazo de D. Felipe Naranjo y Garza, que ha dimitido dicho cargo.
Id.	22	Cria caballar.....	Circular de este Gobierno de provincia, núm. 37, recordando el cumplimiento de la Real orden de 7 de Abril de 1848, que manda que los potros desde la edad de dos años, no puedan andar sueltos en el monte ó pastos comunales, á menos que esten castrados.
Id.	Id.	Agrimensores.....	Real decreto de 17 de Febrero de 1852 (Gaceta del 20 de Febrero) fijando los estudios que han de probar los aspirantes al ejercicio de la agrimensura, los establecimientos en que debén hacerlos, y la clase de exámenes á que han de sujetarse para obtener el título.
39	31	Presupuestos.....	Se hacen varias aclaraciones acerca de la redaccion de los extractos y resúmenes de cuentas mensuales.
Id.	Id.	Beneficencia.....	Circular de este Gobierno de provincia, excitando la caridad pública de los habitantes de la misma en favor de los desgraciados del pueblo de Salduero, en la provincia de Soria, que sufrieron un horroroso incendio el dia 22 de Agosto último.
Id.	Id.	Hospital de la Princesa.....	Real orden de 18 de Marzo de 1852, excitando y mandando excitar nuevamente la piedad pública en favor del Hospital de la Princesa.